



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Derógase la Ordenanza N° 9.719/93, disposiciones complementarias o modificatorias (Ordenanza N° 10.087 y Ordenanza N° 10.159) y cualquier otra disposición cuyo texto se oponga a la presente.

Art. 2: Establécese el Reglamento para trabajos en obras que afecten u ocupen la vía pública, cuyo texto integra como Anexo I, la presente Ordenanza.

Art. 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 1.999.-

Presidente: Ing. Carlos Feruglio

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10519**



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10519**

REGLAMENTO PARA TRABAJOS U OBRAS QUE OCUPEN O AFECTEN LA VIA PUBLICA

INDICE GENERAL

CAPITULO I: DEL OBJETO, TERMINOLOGIA Y SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LOS TRABAJOS.

CAPITULO II: DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CAPITULO III: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EJECUTANTE.

CAPITULO IV: DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CAPITULO V: DE LA FINALIZACION Y GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

CAPITULO VI: DE LAS SANCIONES.

CAPITULO VII: DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES.

CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo I: DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACION.

Art. 1: Objeto.

Art. 2: Terminología.

Art. 3: Solicitud de autorización.

Art. 4: Presentación de la documentación.

Art. 5: Autorización de los trabajos.

Art. 6: Permiso para la iniciación de los trabajos.

Capítulo II: DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Art. 7: Ubicación de las infraestructuras.

Art. 8: Iniciación de los trabajos.

Art. 9: Ejecución de los trabajos.

Art. 10: Continuidad de los trabajos.

Art. 11: Método de control de calidad de los materiales y trabajos.

Art. 12: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Art. 13: Dirección técnica de los trabajos.

Art. 14: Inspección de los trabajos.

Art. 15: Libro de órdenes de servicio.

Art. 16: Libro de pedidos.

Capítulo III: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EJECUTANTE.

Art. 17: Gasto de obra, derecho, etc.

Art. 18: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.

Art. 19: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.

Art. 20: Responsabilidad por daños a personas y bienes.

Art. 21: Obrador.

Art. 22: Responsabilidad por infracciones.

Art. 23: Limpieza de obra.

Art. 24: Incompetencia o inconducta del personal de la obra.

Art. 25: Instalaciones afectadas por las obras.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Art. 26: *Gastos de inspección.*

Art. 27: *Movilidad para la Inspección.*

Capítulo IV: *DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.*

Art. 28: *Cruces de calzadas.*

Art. 29: *Tapado y compactación de excavaciones.*

Art. 30: *Encajonamiento de tierra.*

Art. 31: *Protección de excavaciones.*

Art. 32: *Reconstrucción de veredas.*

Art. 33: *Reconstrucción de pavimentos.*

Art. 34: *Reconstrucción de calles de tierra y/o mejoradas.*

Art. 35: *Balizamiento e iluminación de la obra.*

Capítulo V: *DE LA FINALIZACION Y GARANTIA DE LOS TRABAJOS.*

Art. 36: *Finalización de los trabajos.*

Art. 37: *Plazo de garantía.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Art. 38: Devolución de las garantías.

Art. 39: Incumplimiento del Ejecutante en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.

Art. 40: Garantías.

Art. 41: Vicios ocultos.

Capítulo VI: DE LAS SANCIONES.

Art. 42: Multas.

Art. 43: Criterio para la valuación de las sanciones.

Art. 44: Paralización de los trabajos.

Art. 45: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo VII: DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES.

Art. 46: Gabinetes, armarios o elementos similares.

Art. 47: Postes para instalaciones aéreas.

Art. 48: Tendidos aéreos.

Art. 49: Arbolado público.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo VIII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 50: Solución de divergencias técnicas.

Art. 51: Especificación de plazos.

Art. 52: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 53: Notificaciones.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo I: DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACION.

Art. 1: Objeto: La presente ordenanza establece las condiciones a que se ajustarán los organismos públicos y/o privados, y/o sus empresas contratistas, que efectúen trabajos en la vía pública.

Art. 2: Terminología: A los fines de la aplicación de esta ordenanza y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Obras Públicas.

Dirección: Por Dirección de Estudios y Proyectos.

Inspección: Por los agentes municipales encargados específicamente del control de la obra.

Solicitantes: Por las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para realizar trabajos en la vía pública.

Ejecutante: Por el solicitante a quien se le autoriza la ejecución de los trabajos en la vía pública.

Prestatarias: Por las empresas estatales o privadas de servicios públicos.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario del ejecutante responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

Art. 3: Solicitud de autorización: Los organismos nacionales o provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios, particulares (propietarios, arrendatarios, permisionarios, etc.), o empresas contratistas o subcontratistas, por mandato de las anteriores, que se encuentren interesados en ejecutar trabajos que afecten u ocupen la vía pública que, por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas y/o superficiales, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante la Dirección, dependiente de la Secretaría de la Municipalidad.

Art. 4: Presentación de la documentación: La solicitud de autorización de los trabajos en la vía pública deberá cumplir los siguientes requisitos:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

- a) *Identificación del solicitante. Si el mismo lo hace en carácter de contratista o por mandato de un organismo público o privado, deberá acompañar copias del contrato o instrumento que lo acredite como tal.*
- b) *Objeto de los trabajos, localización, memoria descriptiva y planos de proyecto o anteproyecto si los hubiera; si no existieran, el solicitante adjuntará la pertinente factibilidad técnica extendida por el organismo competente.*
Los planos serán presentados en tres (3) ejemplares.
- c) *Plazo estimado para la ejecución de los trabajos.*
- d) *Valor de la obra determinado mediante contrato de locación, o estimado mediante cómputo métrico y presupuesto tentativo, u otra forma de valorización que resulte verificable.*
- e) *Declaración jurada del solicitante, expresando que conoce en su totalidad los alcances de la presente norma.*

Art. 5: *Autorización de los trabajos: La Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, autorizará la ejecución de los trabajos, o efectuará las observaciones que pudieran corresponder. El solicitante deberá hacer una nueva presentación con las correcciones o modificaciones pertinentes, y en caso de no merecer nuevas observaciones, la Dirección aprobará la misma dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. Cuando por razones de la presentación existieran situaciones insalvables que impidan la autorización de los trabajos, dentro de los mismos plazos estipulados para la aprobación, la Dirección notificará al solicitante la pertinente denegación.*

El ejecutante tendrá un plazo máximo de noventa (90) días corridos para dar comienzo a los trabajos autorizados, en caso de no dar comienzo a los mismos dentro de dicho periodo la autorización caducará de manera automática y sin más trámite.

Art. 6: *Permiso para la iniciación de los trabajos: El responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá presentar a la Dirección de Estudios y Proyectos con tres (3) días hábiles como mínimo de anticipación, la correspondiente solicitud de permiso para la iniciación de la obra, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

- a) *Identificación de la firma responsable de la ejecución, con fijación del domicilio legal, donde serán válidas las notificaciones. En caso que no hubiera sido presentada al momento de solicitar autorización para ejecutar la obra.*
- b) *Copia del contrato de locación de obra, orden de trabajo y/u otro instrumento que acredite su vinculación con la entidad o persona a nombre de la cual fuera otorgado el permiso pertinente, y que autorice a ejecutar los trabajos por orden de la misma, en caso que corresponda.*
- c) *Planos de proyecto ejecutivo de los trabajos, si no fueron presentados al solicitar autorización para ejecutar la obra.*
- d) *Una garantía por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total actualizado de las obras que afecten directa o indirectamente los bienes tutelados por esta ordenanza, que tendrá vigencia desde la fecha de iniciación de los trabajos, hasta los trescientos sesenta (360) días posteriores a la fecha de finalización de los mismos, plazo que se establece como período de garantía, y se computará a partir de la emisión del correspondiente certificado que emitirá la Dirección, a solicitud de la firma responsable de la ejecución de las obras. La garantía podrá ser formalizada mediante:*
 - I) *Dinero en efectivo depositado en el Departamento de Pagos (Dirección de Finanzas) de la Municipalidad de Santa Fe; o*
 - II) *Póliza de Seguro de Caución, emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con cláusula de actualización automática, y vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.*
- e) *Fecha de iniciación prevista, plazo para la ejecución de la obra y cronograma de trabajos.*
- f) *Profesional responsable de la dirección técnica.*
- g) *Equipamiento a afectar a la ejecución de los trabajos, que deberá asegurar el cumplimiento de los plazos, y la adopción de las medidas de seguridad y señalamiento necesarias.*
- h) *Toda otra documentación que se estime necesaria a efectos de demostrar la metodología que se utilizará para la ejecución de los trabajos.*
- i) *Deberá exhibir Póliza de Seguro por responsabilidad civil contra todo riesgo a satisfacción de la Dirección.*
- j) *Todos los elementos y maquinarias indicadas en el Art. N° 8.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo II - DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Art. 7: Ubicación de las infraestructuras: Atendiendo a los antecedentes aplicados en obras pertenecientes a la infraestructura de servicios, se establecen las siguientes normas para la utilización del subsuelo en el área correspondiente a las veredas:

- a) Tercera parte del ancho de la vereda, adyacente a la Línea Municipal; será utilizada para instalaciones de telefonía y conductores de energía eléctrica;*
- b) Tercera parte intermedia del ancho de la vereda: se instalarán las cañerías correspondientes a la red de distribución de gas natural;*
- c) La tercera parte del ancho de la vereda, adyacente a la línea de cordón del pavimento, se reserva para instalaciones de obras sanitarias;*
- d) Toda situación no contemplada en el presente artículo, será sometida a consideración de la Dirección.*

Esta determinación para la utilización del subsuelo rige para veredas de hasta 5,00 metros de ancho, cuando las dimensiones de la misma excedan dicha magnitud, el cálculo del área de vereda a ocupar se realizará considerando un ancho teórico de 5,00 metros.

Cuando las dimensiones de las instalaciones subterráneas que se construyan (cámaras, poliductos, etc.) excedan el espacio de vereda asignado, deberán proyectarse dejando una tapada libre superior a 1,00 metro, considerada desde el nivel del cordón del pavimento, debiendo quedar las bocas de acceso o inspección dentro del tercio de vereda asignado para el tipo de servicio respectivo. En los casos de calles sin pavimento, este nivel será fijado por la Inspección y como mínimo de 1,40 metros de la vereda existente.

En aquellos casos en que las instalaciones preexistentes impidan la instalación de las obras en la zona correspondiente, el proyecto ejecutivo deberá contemplar tal situación y la ubicación adecuada, que será sometida a aprobación de la Dirección. Cuando la existencia de tales instalaciones no pudieran ser verificadas sino hasta el momento de realización de las excavaciones, o la naturaleza del subsuelo impidiera la utilización del espacio asignado, la firma responsable de la ejecución de los trabajos someterá a consideración de la Inspección la solución alternativa propuesta.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

La autorización de los trabajos no implica la aceptación de trazas y ubicación de las instalaciones a ejecutar, cuyos emplazamientos podrán ser modificados cuando se considere necesario según el criterio de la Inspección.

Art. 8: Iniciación de los trabajos: La Ejecutante dispondrá, como condición exigida para iniciar los trabajos, de la totalidad de las máquinas, herramientas, equipos, elementos para apuntalamientos y construcciones auxiliares, materiales de consumo, reposición de veredas, elementos de seguridad y señalamiento (vallados, balizas, tarimas – de madera o metálicas -, pasarelas, etc.), cajones para contener la tierra procedente de las excavaciones, bateas para mezclas húmedas, moldes para la ejecución de cordones y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Art. 9: Ejecución de los trabajos: La Ejecutante realizará los trabajos de forma que resulten completos enteros y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de construir a las prescripciones de la presente Ordenanza y a las instrucciones particulares que imparta la inspección.

Art. 10: Continuidad de los trabajos: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar las secuencias del plan de trabajos, cuando por razones derivadas de la programación de obras propias o de terceros, a su solo juicio, ello resultara conveniente. Los responsables de la ejecución de las obras deberán informar a los vecinos frentistas acerca del tipo de trabajos a realizarse, su fecha de inicio, duración y lugares específicos afectados por los mismos.

La Ejecutante deberá facilitar la marcha sucesiva o simultánea de los trabajos realizados por ella, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de sus contratistas, o coordinar las tareas con otros entes que pudieran desarrollar trabajos regulados por esta misma norma, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección en orden a estos trabajos.

Art. 11: Método de control de calidad de los materiales y trabajos: La Ejecutante es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligados el Ejecutante a acatar de inmediato dichas órdenes.

Art. 12: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia: *Previa determinación de las condiciones del subsuelo mediante la realización de sondeos, exploraciones, observaciones “in situ” y análisis de la documentación referente a instalaciones existentes, la Ejecutante procederá a materializar la traza de las obras a instalar.*

Cuando las cañerías deban cruzar bajo calles con pavimento, deberán ubicarse a una profundidad que como mínimo será de 1,00 metro con respecto al borde superior del mismo.

Cuando las cañerías deban cruzar bajo calles de tierra, deberán colocarse a una profundidad que como mínimo sea de 1,40 metros del nivel de las mismas.

Art. 13: Dirección técnica de los trabajos: *La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva de la Ejecutante, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación de la Ejecutante, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.*

Art. 14: Inspección de los trabajos: *La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes municipales designados a tales fines por la Dirección. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza ejercitando las facultades que la misma le acuerda.*

Art. 15: Libro de órdenes de servicio: *Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Dirección. Una orden se guardará en el libro de órdenes de servicio, otra quedará en poder del Inspector y otra será para el ejecutante. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Director Técnico de la Obra o personal autorizado por la Ejecutante dentro del primer día hábil siguiente a su emisión.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Aún cuando la Ejecutante considere que una orden de servicio excede los términos de la presente Ordenanza, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección por intermedio de la Inspección, en el término de tres (3) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamos por ningún concepto.

La observación de la Ejecutante opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar a ejecutar a costa de la Ejecutante los trabajos ordenados. En los casos que existiera riesgo para personas o bienes la Ejecutante deberá cumplir en forma inmediata la orden de servicio emitida por la Inspección.

Art. 16: *Libro de pedidos: Los pedidos que la Ejecutante efectúe durante la realización de la obra, serán cronológicamente consignados, por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo III: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA EJECUTANTE.

Art. 17: *Gasto de obra, derecho, etc.:* Son por cuenta de la Ejecutante:

- a) *Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.*
- b) *Todos los trabajos necesarios para la liberación de la traza y las obras provisionales inherentes a la construcción.*

Art. 18: *Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección:* La Ejecutante se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables.

La Ejecutante deberá mantener continua vigilancia en los trabajos a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche iluminar las excavaciones u obstáculos y señalarlos, de día y de noche, con letreros a tal fin.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 19: *Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas:* La Ejecutante deberá tomar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ellas se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias para advertir, orientar y prevenir accidentes. En el caso de que la circulación vehicular de una arteria en la que se realicen los trabajos deba interrumpirse completamente, deberá contarse con la autorización expresa de la Dirección, señalizando adecuadamente con, al menos,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

doscientos (200) metros de anticipación, a fin de que los conductores de vehículos puedan optar por arterias alternativas, debiendo notificar a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad.

Cuando los trabajos se realicen en las avenidas de penetración y el sector comprendido entre las calles Suipacha, Urquiza, Avenida General López y 27 de Febrero / Rivadavia, los mismos deberán efectuarse en el horario comprendido entre las 20hs. y 6hs. o los días sábados a partir de las 13hs. o los días domingos, a criterio de la Dirección.

Art. 20: *Responsabilidad por daños a personas y/o bienes: Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo daños a las personas y/o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta de la Ejecutante; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.*

Art. 21: *Obrador: La verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la Inspección no exime a la Ejecutante del cumplimiento de las normas y/o trámite de autorización ante otros organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.*

Art. 22: *Responsabilidad por infracciones: La Ejecutante y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.*

Será por cuenta de la Ejecutante el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 23: *Limpieza de obra: La Ejecutante mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Inspección en cualquier momento a su solo criterio. Para tal fin empleará todos los medios necesarios tales como barrido manual, barrido mecánico, limpieza hidráulica y/u otro medio que garantice el perfecto estado de mantenimiento de la vía pública, libre de*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

residuos, escombros, tierra, etc. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 24: *Incompetencia o inconducta del personal de la obra:* Cuando la Inspección así lo exija, la Ejecutante deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado de ella o de un subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si la Ejecutante no estuviera de acuerdo con lo dispuesto tendrá derecho a solicitar de la Dirección, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Dirección la disposición de la Inspección.

Art. 25: *Instalaciones afectadas por las obras:* La Ejecutante, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellas deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. El contratista será responsable de todos los desperfectos que causara.

Cuando en el proyecto de las obras, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratare de empresas con participación estatal, tanto Nacional, Provincial o Municipal, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Ejecutante, rigiendo la autorización municipal solamente en los espacios públicos de su propiedad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Art. 26: Gastos de inspección: la Ejecutante de los trabajos abonará a la Municipalidad una contribución equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del valor total actualizado de las obras que afecten directa o indirectamente los bienes tutelados por esta Ordenanza, este importe se destinara al pago de los gastos que originen las tareas específicas de contralor de la obra tales como:

- Contrato de Servicios de terceros (estudios y ensayos de materiales, estudios y ensayos de suelos, asesoramiento técnicos específicos, etc.)
- Contratación de servicios personales por la ejecución de tareas de inspección y verificación de obras.
- Pago de horas extraordinarias al personal de planta permanente afectado a tareas de inspección.
- Cualquier otro gasto inherente a las tareas de verificación del cumplimiento de esta norma.

Dicho importe se hará efectivo en el Departamento Tributos dependiente de la Dirección de Rentas de la Municipalidad, en un pago o en pagos mensuales, iguales y consecutivos, desde la iniciación hasta la finalización de los trabajos. La fecha de vencimiento de la obligación será el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil subsiguiente si aquél resultara inhábil. La Dirección de Rentas remitirá comprobantes del pago de la referida contribución a la Dirección de Estudios y Proyectos.

Art. 27: Movilidad para la Inspección: La Municipalidad exigirá al responsable de la ejecución de los trabajos, el suministro de una movilidad para uso de la Inspección, cuando la magnitud de la obra así lo requiera. Dicha movilidad tendrá una antigüedad no superior a los cinco (5) años de la fecha de ejecución de los trabajos, estará a disposición exclusiva del personal de Inspección durante todo el horario de realización de los trabajos de la Inspección, y serán a exclusivo cargo de la firma responsable, los gastos de combustible, lubricantes y mantenimiento de la movilidad, quedando la Municipalidad y su personal afectado a la Inspección de los trabajos, exentos de toda responsabilidad al respecto. La unidad afectada contará con Seguro por Responsabilidad Civil sin Límites, incluso personas transportadas, lo que será acreditado mediante la exhibición de la Póliza correspondiente, que se encontrará vigente durante toda la ejecución de los trabajos. Si la unidad afectada sufriera desperfectos mecánicos o de otra índole, la firma responsable suministrará en su reemplazo otro vehículo de similares características.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo IV: DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Art. 28: Cruces de calzadas: Los cruces de calzada serán efectuados mediante perforación a mecha o excavación de túnel. Cuando la naturaleza del subsuelo o la existencia de instalaciones subterráneas determinen la imposibilidad de ejecutar los trabajos en la forma indicada, la firma responsable de la ejecución de los trabajos propondrá una metodología alternativa, que será sometida a la aprobación de la Inspección. Cuando sea imprescindible proceder a la rotura de los pavimentos existentes, se observarán las siguientes normas y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad:

- a) Los cortes de pavimento serán realizados con máquina aserradora de hormigón, en línea recta paralela a las juntas existentes;
- b) El ancho mínimo de rotura será de 1,00 metro;
- c) En todos los casos que resulte factible, la rotura se realizará en coincidencia con la junta de pavimento existente;
- d) La distancia entre la rotura del pavimento y las juntas existentes no será en ningún caso menor a 1,00 metro; en aquellos casos que quede una distancia menor, deberá demolerse el pavimento hasta la junta;
- e) Idénticas consideraciones se adoptarán cuando existan reparaciones anteriores de pavimento en las adyacencias de la rotura efectuada para la obra;

En todos los casos, la apertura de cruces de calzadas a “cielo abierto” en calles pavimentadas, quedará a criterio de la Inspección, la que impartirá las instrucciones particulares que correspondan.

Art. 29: Tapado y compactación de excavaciones: La tapada y compactación se realizará de acuerdo a las siguientes normas y en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad: con suelo apto en capas de 0,20 metros de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptimas alcanzándose un grado de densidad que como mínimo será del 95 % del proctor estandar, en cruces de calles “a cielo abierto”, la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

debiendo compactarse la última capa de 0,20 metros como mínimo con suelo-cemento (120 kg de cemento Portland por cada m³ de suelo seleccionado para compactar). Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento u otra forma aceptable de estabilización del suelo, en toda la altura del relleno. La compactación en todos los casos será mecánica, por sistema aprobado por la Dirección. Se prohíbe expresamente la compactación manual.

En las excavaciones por túnel-hombre deberá sellarse el mismo con una mezcla fluida de suelo-cemento, con el fin de garantizar su estabilidad.

La utilización de arena para rellenos quedará a criterio de la Inspección, debiendo confinarse la misma con un manto de geotextil.

Art. 30: Encajonamiento de tierra: *Toda la tierra y materiales procedentes de las excavaciones deberán ser encajonados, atendiendo a las siguientes disposiciones y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad:*

- A) Se utilizarán cajones de madera o de chapa, de las siguientes dimensiones: ancho=0,80 m; altura=0,50 m. Los cajones serán pintados con colores convencionales de alta visibilidad para seguridad vial;*
- B) Los encajonamientos deberán permitir, como mínimo, cinco pasos peatonales por cuadra, debiendo asegurar la entrada y salida de vehículos de los respectivos garages y/o cocheras de edificios;*
- C) La ubicación de los cajones será a 0,30 metros del cordón, a efectos de asegurar el libre escurrimiento del agua, y evitar obstrucciones a las salidas de los desagües pluviales domiciliarios; en ningún caso se depositará tierra suelta o encajonada sobre las cámaras de bocas de tormenta o en sus adyacencias, asegurando que aquella no ingrese por ningún motivo a los desagües pluviales;*
- D) Los cajones para contener la tierra estarán ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos, y contarán con las medidas de seguridad y señalamiento necesarias;*
- E) Los cajones serán seguros y contruidos de tal forma que evite el escurrimiento de la tierra confinada en los mismos;*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

- F) Cuando las veredas posean dimensiones adecuadas, de tal manera que los cajones no afecten la libre circulación de los peatones por las mismas, podrá utilizarse dicha zona para el emplazamiento de aquellos;
- G) En los casos que la inspección lo disponga, la ejecutante de los trabajos deberá proceder a realizar el retiro total de la vía pública, de la tierra proveniente de las excavaciones para su acopio en lugares determinados, debiendo quedar el sector de obra donde se efectúe esta tarea limpio y libre de obstáculos;
- H) Una vez retirada la tierra de los cajones para proceder a las tareas de tapada y compactación de los rellenos de las excavaciones, deberá limpiarse correctamente la vereda y/o calzada, mediante barrido y cepillado, quedando las mismas totalmente libres de tierra, polvo, escombros, etc.;
- I) Toda propuesta que implique modificaciones a las presentes disposiciones, será sometida a consideración de la Inspección y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad;
- J) La Municipalidad es propietaria de todo remanente de las excavaciones, la misma decidirá el lugar de depósito y/o estiba, dentro del ejido urbano, hasta donde será trasladado por la Ejecutante a su exclusivo costo.

Art. 31: Protección de excavaciones: En los sectores donde ya sea por el tipo de suelo, la profundidad de la excavación, la presencia de napa freática o cualquier otro factor, existiendo riesgo de desmoronamiento de la excavación, la Ejecutante deberá utilizar los elementos necesarios para asegurar la estabilidad de las mismas. Cualquiera sea el sistema de entibación adoptado, el mismo deberá ser sometido a la aprobación de la Inspección y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad.

Al finalizar la jornada de trabajo, deberán cercarse con un vallado de las características previstas en el pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad.

Todas las excavaciones, pozos y zanjas, salida de garages o cocheras, se taparán con tarimas, con la resistencia suficiente para asegurar el paso de personas y/o vehículos, no debiendo quedar durante las horas de la noche, cerrado ningún acceso vehicular a viviendas, edificios, comercios, etc. En los casos



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

en que por las características de las obras sea imposible habilitar los ingresos a garages o cocheras, la Ejecutante deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar el resguardo de los vehículos en las inmediaciones de ese frente de obra.

El apoyo de los elementos de seguridad y protección será como mínimo de 0,20 metros del borde de las excavaciones, debiendo incrementarse en el caso de que las condiciones del terreno puedan originar desmoronamientos.

Art. 32: Reconstrucción de veredas: *La reconstrucción de contrapisos y veredas se realizará en todos los casos respetando las características de las obras existentes antes de proceder a su rotura, y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad que resulten de aplicación, las reglas del arte de construir, y las siguientes disposiciones particulares:*

- a) La caja para la reconstrucción de contrapisos deberá presentar los bordes limpios, sin adherencias de barro y/o materiales sueltos, o estructuras fisuradas, de tal forma de asegurar la adecuada vinculación con la obra nueva.*
- b) El espesor mínimo del contrapiso reconstruido será de 0,08 metros, salvo que el existente fuera de mayor espesor, en cuyo caso se reconstruirá con las dimensiones de aquél.*
- c) Los escombros de demolición que pudieran ser utilizados en la elaboración de hormigones pobres para contrapisos, serán tamizados para eliminar la existencia de tierra, materias orgánicas o elementos extraños de cualquier tipo. Será rechazado todo contrapiso que haya sido elaborado con elementos no contemplados en las especificaciones si las hubiera, o en su defecto, las reglas del buen arte. En ningún caso se aceptara la molienda de escombros al pie de obra.*
- d) Las veredas serán reconstruidas atendiendo en un todo a las reglas del buen arte, con materiales de idénticas características del original.*
- e) En los casos de solados monolíticos, previo a la rotura se realizará el aserrado del mismo.*
- f) Cuando por efecto de los trabajos de rotura de veredas previas a las excavaciones, o por causa de las operaciones de instalación propias de la obra, o durante la compactación de los rellenos, se produjera la rotura o degradación de la vereda adyacente a las excavaciones, o por movimientos del*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

suelo, se verificarán desplazamientos y aperturas de las juntas, se reconstruirá toda la zona afectada.

Finalizada la reconstrucción, se procederá una minuciosa limpieza final, eliminando todo resto de materiales, tierra, polvo y/o cualquier elemento que se hubiera depositado como consecuencia de los trabajos. En todos los casos esta reconstrucción no podrá exceder de los 7 (siete) días de efectuado el tapado de las excavaciones.

Art. 33: Reconstrucción de pavimentos: La reconstrucción de pavimentos se efectuará en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad que resulten de aplicación. Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para carpetas asfálticas, tendrán una resistencia mínima a la compresión de 300 kg/cm² a los 28 días. El curado se realizará con métodos convencionales, o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la Inspección así lo determine, se utilizarán acelerantes de endurecimiento para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas. Asimismo, cuando la Inspección así lo exija, se podrán cubrir las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado a fin de habilitar rápidamente al tránsito y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida. Las juntas con el pavimento existente serán tomadas con asfaltos modificados con polímeros, flexibilizantes u otros elastómeros y mejoradores de adhesión, para aplicación en frío o en caliente. En los casos que corresponda la reconstrucción de la carpeta asfáltica, se dejarán 0,04 metros de espesor para tal fin. Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias o de la base, como consecuencia de la ejecución de las obras, será demolido y reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones, a exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

Art. 34: Reconstrucción de calles de tierra y/o mejoradas: Cuando se efectuaran cruces de calles de tierra "a cielo abierto", la firma responsable de la ejecución de los trabajos restituirá los niveles originales y la conformación del gálibo de las mismas y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

En los casos que estas calles tuvieran algún tratamiento de mejorado superficial, el mismo será repuesto en la totalidad del ancho de la calzada y con las mismas características constructivas.

***Art. 35:** Balizamiento e iluminación de la obra: Se prohíben las bajadas directas de la red de electricidad con 220 voltios. En las conexiones a la red aérea se utilizarán cables de cordón flexible aislado con P.V.C. y de sección adecuada. Serán continuos en toda su longitud sin uniones y/o empalmes. Se prohíbe su tendido por vereda o calzada por donde circulen peatones o vehículos. La tensión a utilizarse para balizamientos o fines similares será de 24 voltios, suministrada por un transformador conectado a la línea aérea.*

El transformador contará con toda la protección que requiere su exposición a la intemperie. Dentro de la caja que lo contenga se incluirá, además, un interruptor de corte y portafusibles sobre el primario y el secundario respectivamente.

La empresa podrá proponer otro sistema de balizamiento que no contradiga lo normado en el presente, el que será aprobado o rechazado a solo juicio de la Inspección y en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo V: DE LA FINALIZACION Y GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

Art. 36: Finalización de los trabajos: Cuando la firma responsable de la ejecución de los trabajos haya dado finalización de la obra, entendiéndose por tal, la restitución de todos los elementos afectados por la realización de las obras a su condición original, sin manifestación de vicios ni defectos, solicitará a la Dirección el pertinente Certificado de Finalización de los Trabajos; conjuntamente con dicha solicitud, la firma responsable presentará los planos “conforme a obra”, en 2 (dos) copias heliográficas e información digitalizada. En caso de no existir observaciones que formular a los trabajos ejecutados, la Dirección emitirá el correspondiente Certificado de Finalización, computándose a partir de dicha fecha, el Plazo de Garantía de 360 (trescientos sesenta) días corridos. No se emitirá certificado de finalización de los trabajos cuando la Ejecutante adeudare la contribución dispuesta en el artículo 26 (veintiséis) o poseyere multas pendientes de pago.

Art. 37: Plazo de garantía: Durante el mencionado plazo de garantía, la Ejecutante reparará todas las imperfecciones que se pudieran producir por deficiente realización o calidad de materiales, y subsanará los vicios que se manifestaran. Si no lo hiciera, la Municipalidad intimará a la misma a su realización, la que estará obligada a cumplir la orden pertinente dentro de los plazos que se establezcan para tal fin.

Art. 38: Devolución de las garantías: Cumplido el Plazo de Garantía, si no se observaran vicios ni defectos, la firma responsable solicitará la devolución de las garantías, las que serán reintegradas previo informe de la Dirección.

Art. 39: Incumplimiento de la Ejecutante en la realización de trabajos de conservación y/o reparación: Si la Ejecutante no realizará los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 40: Garantías: Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

***Art. 41:** Vicios ocultos: Cuando se tuviera la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados y son imputables a la Ejecutante todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo VI: DE LAS SANCIONES.

Art. 42: Multas: La Secretaria a través de la Dirección, impondrá como sanciones a los responsables de la ejecución de los trabajos, por incumplimiento a las presentes disposiciones, multas cuya graduación y monto será determinado con relación a la falta cometida, y se consideraran como: LEVES (de 1 a 100 T.M.M.), MODERADAS (101 a 500 T.M.M.) y GRAVES (501 a 1000 T.M.M.), siendo T.M.M. = TASA MUNICIPAL MINIMA. Estas penas serán impuestas cualquiera sea la duración de los trabajos y en cualquier etapa de su realización.

Art. 43: Criterio para la valuación de las sanciones: A efectos de la aplicación del artículo anterior se fijan los siguientes criterios para la valuación de las faltas:

Faltas Leves:

- a- Interrupciones al tránsito de vehículos, no autorizadas por la Inspección, y/o falta de señalización adecuada para prevenir a los conductores vehiculares con al menos 200 (doscientos) metros de anticipación, cualquiera se la magnitud y duración de la obra y cuando no produjeran consecuencias que motiven daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.
- b- Falta de seguridad y vigilancia en las obras deficiencia de las mismas, cuando dicha situación no produjeran daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.
- c- Deficiencias o falta de aplicación de las reglas del arte de construir, cuando hubiera sido notificado previamente de ello.
- d- Falta de aplicación de medidas correctivas ordenadas por la Inspección.
- e- Falta de encajonamiento de tierra procedente de las excavaciones, y de materiales sueltos dispuestos para su utilización en la obra.
- f- Falta de bateas para la elaboración y/o utilización de mezclas húmedas.
- g- Rechazo de materiales, defectuosos o que no se adecuen a las especificaciones, que hubieran sido utilizados pese a la advertencia previa de la Inspección.
- h- Obstrucción de desagües pluviales domiciliarios o públicos, siempre que no hubieran provocado daños y perjuicios a bienes y/o personas.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

i- *Toda otra situación que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, siempre que la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes y/o personas.*

Faltas Moderadas:

j- *Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones “leves”.*

k- *Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, siempre que las mismas no ocasionaran situaciones insanables.*

l- *Incumplimiento de planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos, que hubieran sido ordenadas por la Municipalidad, cuando tal actitud no hubiera ocasionado situaciones insanables.*

m- *Inconducta o negligencia del personal de la obra, cuando la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, o situaciones insanables.*

n- *Destino de la tierra y/o materiales procedentes de las excavaciones, que no sean utilizados en la tapada de las instalaciones y/o reconstrucción de las obras, o lugares distintos de los indicados por la Municipalidad.*

Faltas Graves:

o- *Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones “moderadas”.*

p- *Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.*

q- *Incumplimiento de los planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos que hubieran sido ordenados por la Municipalidad, cuando tal actitud hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.*

r- *Inconducta o negligencia del personal de la obra, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.*

s- *Ubicación de las instalaciones en espacios de vereda y/o calzadas no asignados para tal fin, sin perjuicios de la remoción de dichas instalaciones y la reconstrucción a costo y cargo del responsable de la ejecución de los trabajos de todos los elementos afectados por dicha actitud.*

t- *Toda otra causa que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, cuando la misma hubiera ocasionado, daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Art. 44: Paralización de los trabajos: Cuando el responsable de los trabajos incurra en incumplimiento total o parcial de las presentes disposiciones, la Inspección dispondrá la paralización inmediata parcial o total de los trabajos y/o avance de obra sin más trámite, hasta tanto el responsable subsane las deficiencias observadas, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente norma.

Art. 45: Incumplimiento de la garantía: Si la Ejecutante no diese cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de un (1) año para realizar obras en la vía pública, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiera reclamar.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo VII: DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES.

***Art. 46:** Gabinetes, armarios o elementos similares: La instalación de gabinetes, armarios, teléfonos públicos, elementos de similares características y/u otro equipamiento complementario o suplementario serán autorizados previa evaluación de la Inspección municipal correspondiente.*

Se colocarán junto a la línea municipal dejando 5 centímetros de separación de la misma. De no ser posible, se evaluará con la Inspección municipal las alternativas restantes

No deberán representar peligros ni producir molestias a los vecinos y se tendrá especial cuidado en que la ubicación de los elementos necesarios en este tipo de instalaciones no agredan el entorno en donde sean emplazados, especialmente en lo referente a fachadas existentes de significación urbana. En los casos en que por algún motivo fundado y a solo criterio de la Dirección deban removerse alguno de estos elementos, las Prestatarias o Ejecutantes lo realizarán en forma inmediata y a su propio cargo.

***Art. 47:** Postes para instalaciones aéreas: Los postes de instalación aérea deberán soportar por sí las prestaciones para las que estarán solicitados, no aceptándose en ningún caso la utilización de riendas para contribuir a su estabilidad.*

Se tendrá especial cuidado en que la ubicación, la forma, los materiales utilizados en su construcción, las dimensiones de los elementos necesarios en este tipo de instalaciones no agredan el entorno en donde se instalen, especialmente en lo referente a fachadas existentes de significación urbana. No se autorizarán la instalación de postes en superficie de ochava salvo situaciones particulares y a criterio de la Dirección. En los casos en que por algún motivo fundado y a solo criterio de la Dirección deban removerse alguno de estos elementos, las Prestatarias o Ejecutantes lo realizarán en forma inmediata y a su propio cargo.

***Art. 48:** Tendidos aéreos: Tanto la colocación de tendidos aéreos, como la sustitución de los mismos se regirán por las siguientes disposiciones:*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

a) *Queda prohibida la autorización de instalaciones aéreas nuevas de acuerdo al siguiente cronograma:*

<i>Zona</i>	<i>1</i>	<i>a partir del</i>	<i>01-01-1997</i>
"	2	"	01-01-1998
"	3	"	01-01-1999
"	4	"	01-01-2000
"	5	"	01-01-2001

b) *Se exigirá la sustitución de líneas aéreas existentes por líneas subterráneas, de acuerdo al siguiente cronograma:*

<i>zona</i>	<i>1</i>	<i>desde el</i>	<i>01-01-1997</i>	<i>al</i>	<i>01-01-2000</i>
"	2	"	01-01-1998	al	01-01-2001
"	3	"	01-01-1999	al	01-01-2002
"	4	"	01-01-2000	al	01-01-2003
"	5	"	01-01-2001	al	01-01-2004

c) *A los efectos de la aplicación de los cronogramas de los incisos a y b se determinan las siguientes zonas de la ciudad:*

Zona 1: Determinada por las calles: al norte Suispacha; al este Rivadavia y 27 de Febrero; al sur Corrientes; al oeste 4 de Enero.

Avenida Costanera Este 100m al este de su eje longitudinal y hasta la línea de rivera en toda su extensión.

Zona 2: Determinada por las calles: al norte Boulevard Pellegrini y Boulevard Gálvez; al este Laprida, avenida Leandro N. Alem, 27 de Febrero, Avenida Circunvalación Mar Argentino; al sur Avenida



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Circunvalación Mar Argentino, prolongación de 1° de Mayo y Avenida Juan José Paso; al oeste Dr. Zavalla, General López, Roque Sáenz Peña y Naciones Unidas (excluida zona1).

Zona3: Determinada por las calles: al norte Azcuénaga; al este Italia, Avenida Almirante Brown y Avenida 7 Jefes; al sur Boulevard Gálvez; al oeste Velez Sársfield y Avenida y Avenida General Paz.

Zona4:

Subzona 1: Determinada por las calles: al norte Avenida J. J. Paso, Avenida Intendente Manuel Irigoyen; al este prolongación de 4 de Enero; al sur y al oeste Avenida Circunvalación Mar Argentino.

Subzona 2: Determinada por las calles: al este Roque Sáenz Peña; al sur General López; al oeste vías F. C. N. C. A. y Naciones Unidas.

Subzona 3: Determinada por las calles: al norte Estanislao Zeballos y Avenida Galicia; al este Velez Sársfield; al sur Boulevard Pellegrini y Boulevard Gálvez; al oeste Avenida Blas Parera, Regis Martínez, Diagonal Pedro Goyena y Gobernador Freyre.

Zona 5: Resto de la jurisdicción municipal.

Art. 49: Arbolado público: *Todo tendido de obra aérea o subterránea deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se les producirán mutilaciones de raíces o ramas. Sobre el particular, deberá observarse el artículo 19 de la Ordenanza N° 9236/90.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10519

Capítulo VII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 50: Solución de divergencias técnicas: Si en la interpretación de la presente norma surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 51: Especificación de plazos: Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días corridos.

Art. 52: Recursos de reconsideración y/o apelación: Los recursos de reconsideración y/o apelación que la Ejecutante interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 53: Notificaciones: Todas las notificaciones que la Municipalidad hiciere a la Ejecutante y que no sean de mero trámite se efectuarán en el domicilio constituido por el mismo y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo apelarse, su contenido dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.